

dad, de *Trenta* Reliviosos, una enfermedad de hombres,
y otra de mugeres de todo preciso alimento, reparar Camas
y toda la demas ropa q. es consiguiente para su conservacion;
Niños expositos con sus otras mensuales q. se hallan dentro
de la casa donde esta el turno, y otras muchas q. estan desti-
nadas fuera por ser excedido el numero q. de estos Niños en-
tran en la referida casa; de suerte q. a no manifestar Dios
su providencia, no hera posible subvenir a tanto gasto con
renta tan reducida, mereciendo igual atencion las costas q.
obrar de guardias, y enfermedades q. se han fabricado de nue-
vo en dho Convento para uno, y otro sexo, y reparando todo
el de la ruina q. le amenasava, en q. van gastados hasta
este dia mas de trescientos mil reales, de los q. estan devien-
do mas de la mitad con la urgente precion de aumentar
este empeño para concluir las referidas obras q. es indis-
pensable en el estado en q. se hallan; por cuyos graves
motivos y con fiados dho Rev. do P. Prior y Reliviosos en
la piadosa devocion de este Ayuntamiento; en la generosidad
q. corresponde a su Grandera; y en la obligacion q. imprime
el Carácter de Comparrion q. lo es esta Ciudad, con el Cabildo
Eclesiastico y su Iglesia Cathedral; suplican humildemente
y con toda humildad, se dignen socorrer tan urgentes necesi-
dades, con la cantidad q. tubiere por conveniente = Y ha-
viendolo oido; y lo justo de esta pretension, por ser notorio
y q. estan a la vista todos los hechos q. quedan relacionados
desearo concurrir con la limosna q. fuere posible para
subvenir en la parte q. se pueda a dho vezidos empeño S.
Acordó, q. de lo mas efectivo de los propios, y por el depositario
Administrador de ellos, se entreguen al expresado Padre Prior
Seis mil Reales de v. despachandose libramiento en
forma, luego q. preceda la R. aprovacion del R. y supre-
mo Consejo de Castilla, q. se a de solicitar, habiendo para ello
la representacion q. correspondia

Postura en la
Cañizada. 11. 11.

Viose la postura q. viene presentada Genonimo Aquino,
en el Arrendamiento del Propio de esta Ciudad y la Cañizada
por tiempo de dos años q. cumpliran fin de Diciembre del año
q. viene de unuenta y siete, en precio de treinta y tres
mil reales v. en cada uno, pagados por tercios cumplidos,
y con diferentes condiciones q. leydas al Ayuntamiento

